

### **AVISO No 240**

### 04 DE MAYO DE 2023

### EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar

**RESOLUCION PQRDS 1955 DEL 25 DE ABRIL DE 2023** 

Persona a notificar:

NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO

Dirección de notificación usuario

**CIUD LOS ANDES** 

MZ 12 CS 31

Funcionario que expidió el acto:

JHONNATAN DONCEL PACHON

Cargo:

Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

, itomamonio





JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP







Armenia, 04 DE MAYO DE 2023

Señor(a) **NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO** CIUD LOS ANDES MZ 12 CS 31 Matricula No. 75872. Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 240 RESOLUCION PQRDS 1955 DEL 25 DE ABRIL DE 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 240 RESOLUCION PQRDS 1955 DEL 25 DE ABRIL DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 75872".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON

**Abogado** 

**Direccion Comercial EPA ESP** 















Citación de Notificación Personal No. 1994 de 4/25/2023

Armenia, 25 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

**NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO** 

Dirección: CIUD LOS ANDES MZ 12 CS 31

Email: salcedo2901@yahoo.com

Cel:

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal RESOLUCION PQRDS 1955 DEL 25 DE ABRIL DE 2023.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 75872"

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

**Direccion Comercial EPA ESP** 











## **RESOLUCION PQRDS 1955 DEL 25 DE ABRIL DE 2023** POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN RADICADO No. 2023PQR876607 DEL 3/04/2023 MATRICULA 75872

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

### **CONSIDERANDO**

- Que, la señora NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94. , y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO respecto al predio en cuestión ubicado en CIUD LOS ANDES MZ Matricula 75872
- 2. Que, revisado el sistema de la Dirección comercial de la entidad de los predios con Matricula 75872 ubicados en la dirección CIUD LOS ANDES MZ 12 CS 31 presenta un saldo por valor (\$86.390,00). Por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
- 4. Que, en virtud de su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con Matrícula N°75872, la cual se llevó a cabo el día 21 de abril de 2023, en la cual se encontró lo siguiente:

"LEC 158. SERIE 108731. 3 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. FIRMA NORMA NARANJO...

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula 75872, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	reciia Registro
5069	157	141	16	-1	NORMAL	21/04/2023
5050	141	124	17	-1	NORMAL	23/03/2023
5031	124	113	11	-1	NORMAL	20/02/2023
5012	113	100	13	-1	NORMAL	18/01/2023
4993	100	87	13	-1	NORMAL	19/12/2022















- 6. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. Matrícula 75872.
- 7. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. Matrícula 75872.
- 8. Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. Matrícula 75872.
- 9. Que, por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula:

"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

- 10. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas No. 62619071, No. 62263607 pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Matrícula 75872.
- 11. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula 75872.
- 12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO, el sentido de reliquidar las Facturas No. 62619071, No. 62263607, objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Matrícula 75872.















ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula 75872.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora NORMA MARCELA SALCEDO NARANJO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

> JHONNATAN DONCEL PACHON Abogado **Direccion Comercial EPA ESP**

Dado en Armenia, Q., a los Venticinco (25) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023).















# **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor(a)		
identificado(a) con cédula de ciudadanía No		_de, con el
fin de notificarse del <b>RESOLUCION PQRDS</b> proceden los recursos de Reposición y en sub cinco (5) días siguientes a la notificación ante Empresas Públicas de Armenia E.S.P.	sidio el de Apelación, que o	deberán interponerse dentro de los
Notificado (a)	Notificador (a)	











